



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0481-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2016.

Vista, la solicitud de Registro N° 19321 de fecha 20 de abril de 2016, presentada por la servidora municipal María Magdalena Sernaqué Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente, comunica su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicita se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído de fecha 25 de abril de 2016, remite el Informe N° 652-2016-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2016, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos que detalla que la recurrente es obrera contratada a plazo indeterminado, sujeto al D.Leg. N° 728;

Que, con Informe N° 74-2016-OPSeH/MPP de fecha 03 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señala que según el Decreto de Alcaldía N° 08-2013-A/CPP vigente que aprueba el TUPA, consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/131.35 (Ciento treinta y uno y 35/100 soles);

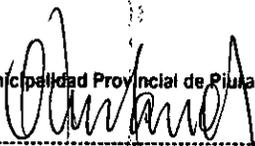
Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 610-2016-GAJ/MPP, de fecha 16 de mayo de 2016, a los proveídos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración de fechas 6 y 17 de mayo de 2016, respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente lo solicitado por la servidora municipal María Magdalena Sernaqué Ramos, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE